

INFORMACIÓN PARA LOS PROCESOS DE NULIDAD MATRIMONIAL EN UN TRIBUNAL ECLESIAÍSTICO

1. Entrevista personal con un experto en Derecho Canónico del Tribunal o designado por el Tribunal, quién le informará del proceso, el coste, documentación necesaria, etc.
2. Elegir un Representante Legal, un/a abogado/a; o bien podrá representarse a sí mismo con el visto bueno del Juez. Se redactará un escrito de Demanda de Nulidad Matrimonial, que firmará el demandante, especificando los hechos y las razones por las que se sustenta dicha demanda, adjuntando la documentación necesaria.
3. Desde el Tribunal Eclesiástico se citará a la parte demandada (el otro cónyuge), para dar respuesta a la demanda interpuesta. El demandado puede actuar de distintas maneras: o litigar, lo que supone nombrar abogado y presentar pruebas; o no litigar y someterse a la justicia del tribunal, colaborando cuando se le cite; o no colaborar, no asistiendo a las citaciones (al menos a 2), en este caso *Se considera que no se opone a la demanda y se le declarará Ausente*. Por decreto se establece el Dubio (definición del Capítulo por el que se pretende demostrar la Nulidad del Matrimonio) y se decide si se juzga por el proceso más breve ante el Obispo o por el proceso ordinario, disponiéndose el colegio de jueces. Se citará igualmente al Sr. Defensor del Vínculo.
4. En el caso del proceso ordinario, el Representante Legal debe presentar la Proposición de Pruebas: listado de testigos a citar (al menos 3), preguntas para las partes y testigos, solicitar informe pericial psicológico, etc. El Defensor del Vínculo presentará las cuestiones para el interrogatorio. Acto seguido se citará a las partes y a los testigos para la realización de las pruebas.
5. Después de lo expuesto arriba y Publicados los autos realizados en la Fase Probatoria, se decreta la conclusión de la causa. Después el Representante Legal presentará un escrito con las alegaciones pertinentes. El Defensor del Vínculo, representante legal de la Iglesia Católica en Pro de defender la validez del Matrimonio celebrado, elaborará un Informe Final con todos los datos recogidos.
6. Los jueces nombrados, para esa causa en concreto, del Tribunal Eclesiástico se reunirán para dar sentencia.

7. La Iglesia Católica para declarar la Nulidad Matrimonial, después de la entrada en vigor la reforma del derecho canónico promulgada por Su Santidad el Papa Francisco, con fecha del 8 de diciembre de 2015, solo requiere una Sentencia de Nulidad. En el caso de que alguna de las partes o defensor del vínculo apele o recurra la sentencia, la segunda instancia bien podría ser en el Tribunal de Sevilla o en el Tribunal de la Rota en Madrid, o de la Rota Romana.
8. Las Tasas y pagos:
- Al Tribunal de Canarias, Costes Judiciales: 900,00 € (se puede solicitar Reducción o Exención de los Costes Judiciales con un escrito, del Representante Legal, justificando dicha solicitud con documentos que prueben lo dicho). Pago completo o fraccionado.
 - Pago al Representante Legal: lo que designe el letrado como justos honorarios de sus servicios. Normalmente lo mismo que los costes judiciales, unos 900€. Pago completo o fraccionado.
 - En el caso de Informe Pericial, el Perito Psicólogo/a: lo que designe el perito como justos honorarios de sus servicios. Normalmente 300€ por persona-informe, a cargo de la persona actora, a menos que la parte demandada acepte pagar su informe y a excepción del caso de litigio donde cada persona pagará su informe. En los demandados que desisten, o hay imposibilidad, se suele pedir Estudio de las Actas, cuyo coste es de 100 €, a pagar por la parte actora. Pago completo o fraccionado.
9. Los Tiempos:
- Según el Derecho Canónico las Causas deben tramitarse en *no más de un año*, en 1ª instancia. Después de la reforma del Papa Francisco el Tribunal intenta que se reduzca el tiempo de la instrucción de la causa.

Las Palmas de Gran Canaria a 15 de diciembre de 2015

Los datos que se citan en este documento pueden sufrir cambios por distintos motivos. Este documento solo tiene validez informativa. Confirme siempre los datos que se ofrecen con la información actualizada por el Tribunal Eclesiástico de la Diócesis de Canarias.